

Asunto: Acuerdo de Respuesta a Solicitud de Acceso a la información con folio número: **080140424000693**

C. Juan Carlos Mandujano
Presente. –

En relación a la solicitud de acceso a la información efectuada por su persona ante la Unidad de Transparencia de este **Instituto Chihuahuense de Salud**, se ha emitido el siguiente Acuerdo Administrativo que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a los 13 días del mes de noviembre de 2024.-----

Vista para resolver la solicitud de acceso a la información pública recibida por este Instituto, con número de folio **080140424000693**, mediante la cual, al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, requiere se le informe respecto a lo siguiente:

“Buen día

Solicito de la manera más atenta en archivo (s) electrónico (s) de Excel, el DETALLE ESPECÍFICO de las compras de MEDICAMENTOS, VACUNAS, LÁCTEOS, ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, realizadas por el INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD de TODO el MES de OCTUBRE DEL 2024.

Con el siguiente detalle de información:

Ø Servicio o unidad médica donde se entregó el medicamento

Ø Mes de compra

Ø Tipo de evento (licitación, adjudicación directa o invitación a 3)

Ø Número del tipo de evento

Ø Número de factura o contrato

Ø Proveedor que entregó

Ø Descripción clara del medicamento

Ø Marca o fabricante

Ø Cantidad de Piezas, Precio Unitario e Importe Total por cada REGISTRO adquirido.

Con base en los Artículos 4, 7, 9, 13, 17, 18, 19, 40, 43 y 63 (inciso VI) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y considerando que, en los términos del Capítulo III de la misma la presente solicitud no está abarcando ninguna información confidencial, se expide la presente solicitud.

Gracias por su amable atención.” (sic)

Por lo que esta Unidad de Transparencia procede a dar respuesta de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que conforme lo dispone el Título Tercero en sus Capítulos I artículo 32, fracción V y Capítulo III en la fracción II, del artículo 38 de la Ley en la materia, es competencia de esta Unidad de Transparencia, del Instituto Chihuahuense de Salud, recibir y tramitar las Solicitudes de Información Pública que se hagan con respecto de la que se encuentre en sus archivos.

II.- Después de verificar los archivos de este Sujeto Obligado, conforme lo dispone el artículo 52 de la Ley referida en la materia, se advierte que la información solicitada es de libre acceso al público, por lo que resulta procedente la solicitud formulada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 32, 38 fracciones II y V 40, 44 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, ha lugar a acordar de conformidad la solicitud planteada.

SEGUNDO.- En armonía con los Artículos 5 Fracciones III, VI, VII, X incisos a, b, c, d, e, f, g, h, Fracción XV, 33 Fracción VII, X, XVIII, 40, 46 párrafo segundo, 52, 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, tengo a bien informarle lo siguiente:

Adjunto al presente, un archivo en formato .xlsx, remitido mediante oficio No. OCC-AL0277/2024, emitido por el Encargado de Almacén y abasto de este Instituto.

Así mismo, se comunica que por lo que respecta a los datos requerido de la identificación de la marca o el fabricante del medicamento, no se proporcionan dado que en nuestra base de datos no se cuenta con dichos registros, ya que operativamente no son necesarios.

Sin embargo, pudiera ser posible que esa información aun exista físicamente en los envases de los productos adquiridos, para lo cual se pone a disposición para su consulta, en el almacén General de este Organismo, ubicado en calle Juárez 7407 Col. Aeropuerto de esta ciudad, en un horario de once a trece horas de lunes a jueves, dirigiéndose con el Lic. Alejandro Núñez Díaz.

TERCERO.- Agotado el trámite y con fundamento en los artículos 38 fracciones II y IV, 40, 44 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, ha lugar a acordar de conformidad de la solicitud planteada, pudiendo el solicitante acceder a dicha información en la forma y términos previos en el acuerdo segundo del presente escrito.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante conforme al medio que señaló para tales efectos de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chihuahua.

Atentamente

**MTRO. ERNESTO JAVIER HINOJOS AVILÉS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.**

c.c.p. Comité de Transparencia del Instituto Chihuahuense de Salud.